

ORDENANZA N° 13/2026

Bigand, 5 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente, iniciado con respecto al Programa “Caminos Productivos”;

Y CONSIDERANDO:

Que, concierne que este Municipio adhiera a los lineamientos establecidos mediante el “Programa Caminos Productivos”, creado por el decreto Provincial N° 0194/25, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que posibilite la incorporación de infraestructura productiva, dándole prioridad a la construcción, renovación y mantenimiento de caminos rurales;

Que, en ese marco y a los fines de adherir al convenio respectivo con la provincia para la construcción de 6.000 metros de ripio, según planos anexos, el Municipio debe gestionar las acciones que posibiliten concretar este proyecto;

Que, el cumplimiento de la obra planificada ayudara a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando una buena circulación en los caminos y accesos, haciendo hincapié en el centro educativo de la zona (Escuela de Educación Técnica N° 327 – Víctor Bigand) y demás entidades productivas vinculadas, entre otras;

Que este Municipio se encuentra en condiciones óptimas para ejecutar la obra con equipos adecuados y personal competente;

Que, junto con los productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local en general, junto con los representantes provinciales correspondientes, se ha estudiado minuciosamente el recorrido de los caminos, de tal manera de recubrir la mayor cantidad posible de necesidades de traslados y los costos de los mismos, razón por la que corresponde el seguimiento y control del proyecto;

Que, al margen del sistema de tributación que convenientemente se determine, en definitiva, para subvencionar los costos de renovación, mantenimiento y/o conservación del camino proyectado, debe conformarse previamente una comisión vecinal para acompañar y controlar, todas las acciones que realice el Municipio junto con los productores rurales, centros educativos de la zona y población en general.

Que, a los efectos de suscripción al “Programa Caminos Productivos” y de la conformación de la comisión vecinal, corresponde la emisión del acto pertinente.;

POR TODO ELLO, la COMISIÓN COMUNAL del MUNICIPIO DE BIGAND, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Orgánica de Comunas y demás normas concordantes, sanciona la siguiente:

ARTICULO 1^{ro}: Adhiérase el Municipio de Bigand al “Programa Caminos Productivos” creado por el Decreto N° 0194/25.-

ARTICULO 2^{do}: Dispóngase la realización de la obra “Construcción de 6.000 metros de caminos productivos rurales de ripio para el distrito Bigand”.-

ARTICULO 3^{ro}: Establézcase que la obra se llevara a cabo por Administración Municipal, con la intervención de la dirección provincial de Vialidad y consistirá en la provisión de mano de obra y de materiales necesarios de este municipio para la ejecución de los trabajos que se realizaran de acorde a las técnicas vigentes para este tipo de obra y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.-

ARTICULO 4^{to}: Fíjese para la construcción de la obra un plazo de construcción de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogables por causales ajenas a esta administración, en la medida que resulte imprevisibles, anormales, extraordinarios o de fuerza mayor.-

ARTICULO 5^{to}: Confórmese una comisión vecinal (a modo de asociación, consorcio o comisión vecinal) para la construcción, renovación y mantenimiento de caminos rurales integrada por 12 (doce) productores rurales (frentista y no frentista) y/o actores productivos, educativos y población rural en general a los efectos de acompañar y controlar, todas las acciones que realice el Municipio de Bigand y demás, controlar y supervisar la ejecución de los fondos presupuestados por esta administración y/o entregados por el Ministerio de Desarrollo Productivo en el marco del Programa Caminos Productivos, para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un plan de trabajo conjunto, sin prejuicios de los eventuales servicios que puedan determinarse al efecto.-

ARTICULO 6^{to}: Establézcase que, una vez constituida la comisión vecinal indicada en el artículo precedente, este Municipio podrá habilitar una cuenta bancaria a los depositar los posibles ingresos que correspondan a dicho programa.-

ARTICULO 7^{mo}: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-